

**ACTA/No. SETENTA Y NUEVE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, uno de octubre del año dos mil diecinueve. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Marina de Jesús Marengo de Torrento, Oscar Alberto López Jeréz y; doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Doctor Bolaños; Licenciados Molina Zepeda, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueños Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE NOTIFICACIÓN DEL IAIP EN EL EXPEDIENTE NUE 22-D-2019. II. NOTA ENVIADA POR CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA SOBRE SOLICITUD DE TERNA PARA JUZGADO DE PAZ DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informe de auditoría realizada en el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, sobre el estado actual de las diligencias varias de ejecución de sentencia, clasificadas con la referencia 5342-DV-12, promovido por la sociedad Servipronto de El Salvador, S.A., contra

McDonald's Corporation. b) Proyecto de resolución de prevención efectuada en el Antejudio 1-ANTJ-2019. IV. PROBIDAD. a) Caso del señor Oscar Samuel Ortíz Ascencio en el ejercicio del cargo de: a.1) Alcalde Municipal de Santa Tecla, La Libertad del 01/05/2006 al 30/04/2009, 01/05/2009 al 30/04/2012 y del 01/05/2012 al 31/05/2014. a.2) Diputado propietario de la Asamblea Legislativa del 01/05/1994 al 30/04/1997, 01/05/1997 al 30/04/2000. a.3) Alcalde Municipal de Santa Tecla, La Libertad, del 01/05/2000 al 30/04/2003 y del 01/05/2003 al 30/04/2006. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrado Presidente introduce correspondencia enviada por Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura sobre criterios para realizar traslados de los miembros de la judicatura. **Se aprueba agenda modificada en contenido y orden con trece votos.** l) COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE NOTIFICACIÓN DEL IAIP EN EL EXPEDIENTE NUE-22-D-2019. Se informa que se ha ordenado que la Secretaría General de esta Corte entregue audio de la sesión del día ocho de agosto sin edición. Se aclara que el audio fue entregado editado única y exclusivamente en lo referente a participaciones fuera del punto y entre conversación de magistrados, que fue capturada por micrófono y es audible; sin embargo, sobre el punto en específico no ha sido editado de ninguna forma. Se propone elaborar constancia al respecto, dejando registro de los intervalos en los que no se ha encendido

micrófono en la sesión. En otro aspecto, interviene Magistrada Dueñas expresando su malestar respecto del mecanismo de retiro del salón sin tramitación de excusa o abstención por parte de los Magistrados de la Sala de lo Constitucional en lo referente al punto del Instituto de Acceso a la Información Pública, que ha dado lugar a estos procesos disciplinarios. Magistrado Presidente refiere que dentro de la Sala se está estudiando con detenimiento esta postura expresada por el Pleno, por lo que descarta que haya habido mala intención sino únicamente cumplir con el mandato constitucional y legal de la Sala de lo Constitucional, al examen de todo el contexto de esta situación. Magistrado Avilés expresa que se encuentra en profundo estudio la petición hecha por el Pleno respecto de su postura de la reserva contenida en el artículo 235 de la Constitución. II) NOTA ENVIADA POR CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA SOBRE SOLICITUD DE TERNA PARA JUZGADO DE PAZ DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Se da lectura a nota. A través de la misma informan que ante requerimiento de terna para el cargo de Juez de Paz de Guatajiagua, el Consejo Nacional de la Judicatura ha advertido no se ha atendido la normativa y competencias de aquella institución. Interviene Magistrado Calderón relacionando que como miembros de la Comisión de enlace con CNJ con la licenciada Marengo de Torrento, donde se ha partido de

considerar que la potestad de traslado se encuentra franqueada en la Constitución para la Corte Suprema de Justicia. Menciona que personeros de aquel Consejo consideran que el artículo 66 LOJ se confronta temporalmente con el artículo 110 de la ley del Consejo Nacional de la Judicatura y por tanto, la competencia de ellos es para llenar con ternas, toda vacante que se genere en la judicatura. Reporta que han discutido la interpretación constitucional sobre las competencias de la CSJ, considerando que la atribución quinta del artículo 182 de la Constitución está aunada al deber de velar porque los jueces ejerzan jurisdicción con respaldo de la ley. Lo anterior ha sido planteado a razón del caso del Juez de Paz de Guatajiagua. Menciona que en igual sentido estaría el traslado de la Jueza de Paz de Apastepeque. Los parámetros de vida y salud, dan la potestad a esta Corte para realizar las acciones que permitan una correcta administración de justicia. A la fecha continúan trabajando en regular parámetros entre ambas instituciones. Finalmente, menciona que se conoció que en conformaciones anteriores, se trabajó estudio relativo a esta situación. Magistrada Marengo de Torrento refiere que la disposición a la que se hace referencia existe en la Ley Orgánica Judicial está derogado a razón de la promulgación de la ley del CNJ. Dentro de las discusiones sostenidas han encontrado posicionamientos más flexibles; sin embargo no

se está valorando la practicidad que tiene que darse ante amenazas a vida e integridad personal de un Juez. La postura que plantean es que ante situaciones emergentes, el traslado lo puede hacer la CSJ. Propone que la Comisión de enlace sostenga reunión con el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, para discutir esta última postura. Secretaria General da lectura a considerandos establecidos en el Acuerdo 644-A de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decidió el traslado del funcionario judicial amenazado, donde se hizo especial énfasis en la medida excepcionalísima de traslado por razones de seguridad. Participa Magistrada Dueñas indicando que con anterioridad se han realizado traslados y el Consejo no se pronunció en dichos casos. **Magistrado Presidente indica que estos elementos discutidos deberán integrar la respuesta a brindar, quedando los miembros de la comisión de enlace, pendientes de solicitar la reunión con el Pleno de CNJ, para continuar tratando este tema: nueve votos.** III) DIRECCION DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informe de auditoría en el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, sobre estado actual de las diligencias varias de ejecución de sentencia clasificadas con la referencia 5342-DV-12. Magistrada Dueñas y Magistrado Calderón expresan su retiro por no conocer de expedientes del Señor Roberto Bukele por excusas previas. **Se deja constancia del retiro del**

Pleno de Magistrado López Jeréz. Se presentan resultados, donde se evidencia que el pago aún no se ejecuta y se verifica que desde el año 2017, el Juez no ha procedido a acatar orden de Cámara sobre cumplir la sentencia. **Se propone por los elementos recabados que se abra expediente disciplinario bajo la “causal de no cumplir con las diligencias a los que está obligado”.** Estando dentro de las competencias de la Dirección, la apertura de expedientes disciplinarios con los elementos recabados, se giran instrucciones al respecto. Magistrada Sánchez de Muñoz propone que se prepare respuesta de fondo sobre su escrito dirigido al Pleno a razón de lo instruido este día. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Calderón y Magistrada Dueñas.** b) proyecto de resolución de prevención efectuada en el Antejudio 1-ANTJ-2019. Habiéndose estudiado la petición de antejudio hecha y revisándose la normativa aplicable para ese año, se advierte hay elementos que prevenir a criterio de la Dirección. Se expone. Magistrada Rivas Galindo señala que este proceso que relacionan está siendo sustanciado en sede y parece tratarse de una disconformidad con resoluciones judiciales, por lo cual expresa no estar de acuerdo con esta tramitación y menos con la prevención. Magistrado Sánchez considera que debe resolverse si se tramita o no, el

Antejuicio. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** Para el Magistrado Calderón la prevención es importante de realizar y con su respuesta, es que posteriormente puede definirse la procedencia o no. Se llama a votar por realizar la prevención: seis votos. IV) PROBIDAD. a) Caso del Señor Oscar Samuel Ortíz Ascencio. Se relaciona que el informe y adenda realizada por Sección de Probidad en torno a Declaraciones juradas de patrimonio presentadas por el funcionario investigado, ya concluyó y se presenta el cuadro resumen de irregularidades observadas. Asimismo se presenta la disponibilidad de todos los períodos investigados por un total de \$605,480.93. Habiéndose presentado esta información ante la Comisión de Ética y Probidad, se instruyó presentar proyecto de resolución que retoma que la disponibilidad puede soportar el monto que no se logró justificar por el ex funcionario. Se informa además que el licenciado Ortíz ha presentado distintos escritos alegando la prescripción y consideraciones propias sobre que no existe incompatibilidad entre cargo desempeñado y pertenencia a ONG sin fines de lucro, donde también recibía mensualmente ingreso. Se presenta investigación al respecto e información relativa a la misma. Magistrado Sánchez refiere que han existido dos acuerdos importantes que valorar sobre alcances del artículo 240 de la Constitución y que a su consideración son aplicables a este caso. Magistrado López Jeréz refiere que este caso no ha sido visto por la actual conformación

de la Comisión de Ética y Probidad. **Se deja constancia del retiro del Pleno de la Magistrada Marengo de Torrento.** A la presentación del proyecto de resolución, **se llama a votar por declarar que no existen Indicios de Enriquecimiento Ilícito del licenciado Oscar Samuel Ortíz Ascencio, respecto a su desempeño como Diputado Propietario en la Asamblea Legislativa, en los períodos siguientes: 01/05/1994 al 30/04/1997 y del 01/05/1997 al 30/04/2000 y Alcalde de Santa Tecla del 01/05/2000 al 30/04/2003, del 01/05/2003 al 30/04/2006, del 01/05/2006 al 30/04/2009, del 01/05/2009 al 30/04/2012 y del 01/05/2012 al 31/05/2014 en relación con sus declaraciones juradas de patrimonio presentadas ante la Sección de Probidad: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Molina, Calderón, Avilés, Pineda, Sánchez, Bolaños, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y López Jeréz. No vota Magistrada Dueñas. **Magistrado Cáder expresa razonará su voto en contra.** Existen diversas participaciones sobre la necesidad de mantener criterios e implicaciones de los mismos, concluyéndose que hay temas pendientes de abordar para determinar líneas de investigación y períodos a incluir. Se sugiere la lectura detenida de los criterios tomados previamente. Magistrado Calderón señala que los tiempos de esta investigación si bien fue amplia, también es favorable en la división financiera resultante; sin embargo, considera que deben investigarse los viajes realizados con fondos oficiales y no aquellos particulares,

que podrían estar incluidos dentro de los gastos de vida o pagos de tarjeta de crédito. Se da por terminada la sesión a las trece horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.